

NÚMERO 3.755

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)****Creación de Junta de Gobierno Local**

## EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las 4 abstenciones correspondientes a los concejales adscritos al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia prestar su conformidad a la misma tal y como se encuentra redactada

**"PROPUESTA ALCALDÍA****ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con motivo de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, finalizó el mandato de la anterior Corporación y se constituyó la nueva en sesión plenaria celebrada el 15 de junio siguiente; por consiguiente de conformidad con la potestad de autoorganización procede pronunciarse sobre adopción de acuerdo Plenario para la constitución de la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento y miembros que la integran

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

I. El artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, prevé la existencia de la Junta de Gobierno Local en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento es un órgano colegiado y de asistencia permanente al Sr. Alcalde, y por lo tanto, de asesoramiento, pero también puede actuar como un Órgano colegiado activo, si se le delegan atribuciones, tanto por parte de la Alcaldía como por parte del Pleno Municipal

II. Corresponde al Sr. Alcalde nombrar a los Concejales que deben integrar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, no pudiendo ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal (artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre).

DECRETO 38/2019 (nombramiento representante personal del Alcalde en el Anejo de La Viña)

Primero: Nombrar a D. José María Reina Coca Representante Personal de esta Alcaldía en el Anejo de La Viña (Algarinejo)

Segundo: El nombrado representante tendrá carácter de Autoridad en el cumplimiento sus cometidos municipales en dicho núcleo de población.

Tercero: Notifíquese dicho Decreto personalmente al nombrado, teniendo efectividad dicho nombramiento desde el día siguiente a la de su notificación del dicho Decreto al interesado.

Cuarto: Dar conocimiento de dicho Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.754

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)****Creación Comisión Especial de Cuentas**

## EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, acuerda por unanimidad hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

**8. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Primero: Aprobar la creación de de la Comisión la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda Local de este Ayuntamiento, cuya composición a propuesta realizada de los Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción de sus representantes en dicha Comisión, es la siguiente:

Presidente Nato: D. Jorge Sánchez Hidalgo (P.P.).

Vocales titulares:

- D. Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (P.P.).
- D. Juan Antonio Arenas Ramos (P.P.).
- D<sup>a</sup> Antonia Jiménez Ávila (PSOE- A).

Vocales suplentes:

- D<sup>a</sup> María José Megías Valverde (P.P.).
- D. Miguel Adamuz Malia (PSOE- A).

Segundo: Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local*

## EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las 4 abstenciones correspondientes a los Concejales adscritos al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once Concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, acuerdan hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

10. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: PROPUESTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA FECHADA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2019 QUE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO.

Primero: Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias plenas que a continuación se relacionan de forma meramente enunciativa para su constancia y no taxativa:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y, en

Vistos los antecedentes y fundamentos que constan en la parte expositiva de esta propuesta, se estima necesario el establecimiento de dicha Junta de Gobierno Local, para la asistencia a esta Alcaldía y cuantas otras atribuciones puedan serles delegadas por el Pleno y la Alcaldía o conferidas por la Leyes, se propone por la Alcaldía-Presidencia al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Crear en este Ayuntamiento la Junta de Gobierno Local, prevista en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que estará presidida por el Sr. Alcalde.

Segundo. Considerando lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Alcaldía Presidencia, nº 35/2019 se han designado como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a los siguientes Concejales, que a su vez, ostentan la condición de las Tenencias de la Alcaldía. Dichos nombramientos implicará que los designados integren la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el momento que el Ayuntamiento Pleno acuerde su creación.

1ª Tenencia de Alcaldía: Dª María José Megías Valverde (P. P.).

2ª Tenencia de Alcaldía: D. Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (P. P.).

3ª Tenencia de Alcaldía: D. Juan Antonio Arenas Ramos (P. P.).

Tercero. Constituida la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y designados los miembros que la conforman, dentro de los diez días siguientes, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, se procederá a la convocatoria de la Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local, donde se fijará el régimen de sesiones, y como órgano activo, con las atribuciones que le sean delegadas a favor de la misma tanto por parte de la Alcaldía como por el Pleno Municipal (artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Cuarto. Que el acuerdo adoptado, se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal.

Algarinejo, a 21 de junio de 2019, Firma."

Segundo: Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.